



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°154- 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 26 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N°0009-2025-MPCVZ-SGC/RAAP, de fecha 24 de enero del 2025; el Proveído N°137-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 31 de enero del 2025; el Informe N°319-2025- GAJ/MPCVZ, de fecha 12 de marzo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, en efecto, las municipalidades tienen competencia normativa en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; entre las que se consideran: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 2 de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N°1454, prescribe que: "Se entiende por Seguridad Ciudadana para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención y control, sanción y reinserción social para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional":

Que, literal b), artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que son funciones generales del servicio de serenazgo municipal: "Realizar el patrullaje municipal en forma sistemática, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal".

Que, la Ley N°30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) y la Norma NTC: 001-2015, "Requisitos para las operaciones de sistemas de aeronaves pilotadas a distancia, aprobada con R.D N°501-2015-MTC/12"; es aplicable a las personas u organizaciones que pretendan emplear sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) para cualquier actividad civil diferente a la práctica Aero deportiva o recreativa y/o cuyo peso de despegue sea superior a 2 kilogramos. No aplica a las aeronaves de Estado, es decir aquellas que son utilizadas por la Fuerza Armada, policía o aduana.

Que, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N°0009-2025-MPCVZ-SGC/RAAP, de fecha 24 de enero del 2025; remite al Titular del pliego el Plan de Patrullaje Municipal Serenazgo del Distrito de Zorritos 2025; para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Plan de Patrullaje Municipal Serenazgo del Distrito de Zorritos 2025; tiene como finalidad que el Serenazgo, a cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, realizará un servicio de Patrullaje Municipal por Sectores en la Jurisdicción territorial del Distrito de Zorritos, con la finalidad de garantizar la seguridad, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de la ley, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como prevenir los delitos y faltas, generando un clima de tranquilidad en la ciudadanía.

Que, según el Proveído N°137-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 31 de enero del 2025; el titular del pliego dispone al Gerente de Asesoría Jurídica emitir informe legal respecto al Plan de Patrullaje Municipal Serenazgo del Distrito de Zorritos 2025; para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, dicho esto, mediante el Informe N°319-2025- GAJ/MPCVZ, de fecha 12 de marzo del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos: OPINÓ:

PRIMERO. – Que, resulta **VIABLE, APROBAR EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL SERENAZGO DEL DISTRITO DE ZORRITOS 2025.**

SEGUNDO. – **SE RECOMIENDA**, después de **EMITIR** el acto administrativo correspondiente y publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que, "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL SERENAZGO DEL DISTRITO DE ZORRITOS 2025"; ha sido elaborado en el MODO Y FORMA prescritos por ley; y, es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en la presente resolución.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

– Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL SERENAZGO DEL DISTRITO DE ZORRITOS 2025"; de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; que tiene como finalidad que el Serenazgo, a cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, realizará un servicio de Patrullaje Municipal por Sectores en la Jurisdicción territorial del Distrito de Zorritos, con la finalidad de garantizar la seguridad, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de la ley, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como prevenir los delitos y faltas, generando un clima de tranquilidad en la ciudadanía, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento y ejecución del "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL SERENAZGO DEL DISTRITO DE ZORRITOS 2025"; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

